



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0154-2023- MPC-GM

Calca, 07 de julio de 2023.

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) con Registro N° 8934, de fecha 12 de junio del 2023, presentado por el Administrado JULIO QUISPE MIRANDA; Informe N° 038-2023-MPC/OAT-UROT/VRDQ de fecha 30 de junio del 2023; Informe N° 042-2023-URCT-OAT-MPC/ECA, de fecha 04 de julio del 2023; Informe N° 081-2023-OAT/MPC, de fecha 06 de julio del 2023; Informe Legal N° 273-2023-MPC/OAJ, de fecha 07 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal señala que los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable;

Que, el artículo Único de la Ley N° 26952, modifica el Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, con el siguiente texto: "Artículo 19°. - Los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigentes al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo;

Que, en efecto el Art. 19° de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Legislativo N° 776 reconoce un beneficio tributario a favor de los pensionistas, de deducción de 50 IUT al cumplirse una serie de requisitos entre los cuales figuran:

1. *El inmueble debe figurar a nombre propio o de la sociedad conyugal.*
2. *El inmueble debe tener la condición de única propiedad.*
3. *Se acepta el uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva.*
4. *El propietario del inmueble tenga la calidad de pensionista.*
5. *El ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de una (1) UIT mensual.*
6. *El inmueble sea destinado a vivienda de los mismos.*

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) con Registro N° 8934, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Calca, de fecha 12 de junio del 2023, el Administrado JULIO QUISPE MIRANDA, identificado con DNI N° 24482486, ha solicitado Beneficio Tributario de Impuesto Predial de acuerdo a Ley, para lo cual adjunta declaración jurada de cumplimiento de requisitos exigidos por la norma, copia del Documento Nacional de Identidad, Registro de Predios expedido por SUNARP y pago de tasa por derecho de tramitación;

Que, mediante Informe N° 038-2023-MPC/OAT-UROT/VRDQ de fecha 30 de junio del 2023, de la Unidad de Recaudación y Orientación Tributaria, quien señala que el administrado JULIO QUISPE MIRANDA, identificado con DNI N° 24482486, es contribuyente del predio ubicado en ALAMEDA NORTE – PISTE del Distrito y Provincia de Calca, quien solicita beneficio tributario para pensionista, para lo cual cumple con





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

adjuntar documento que acredita su calidad de pensionista y según búsqueda de registro de predios SUNARP no se encuentra registrado otros predios a nombre del administrado;

Que, mediante Informe N° 042-2023-URCT-OAT-MPC/ECA, de fecha 04 de julio del 2023, la Jefe de la Unidad de Registro y Control Tributario, describe en antecedentes los documentos (requisitos), presentado por el administrado JULIO QUISPE MIRANDA, identificado con DNI N° 24482486, revisada la carpeta del impuesto predial cuenta con una carpeta según su declaración jurada en Piste-Alameda Norte S/N de esta ciudad con código de contribuyente ALQ-7, revisada la hoja de resumen (HR), refleja la base imponible que asciende a S/. 22,524.01 soles, señala que la aplicación de la deducción es al 100% por no alcanzar al tope de 50UIT, por lo tanto, declara procedente el beneficio de impuesto predial de pensionista;



Que, según el Informe N° 081-2023-OAT/MPC, de fecha 06 de julio del 2023, la Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, informa que la solicitud formulada por el administrado se encuentra dentro de los alcances establecidos en el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776;

Que, mediante Informe Legal N° 273-2023-MPC/OAJ, de fecha 07 de julio del 2023, el Asesor Legal, sugiere que, mediante Acto Resolutivo DECLARE PROCEDENTE, la solicitud presentada por el contribuyente JULIO QUISPE MIRANDA, identificado con DNI N° 24482486, sobre beneficio tributario del impuesto predial de adulto mayor al haberse verificado la concurrencia de los requisitos exigidos por la norma de la materia;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el Beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible de Impuesto Predial para Pensionista, a favor del administrado JULIO QUISPE MIRANDA, identificado con DNI N° 24482486, respecto del predio ubicado en la Piste-Alameda Norte S/N, con código de contribuyente ALQ-7 del Distrito y Provincia de Calca, por los motivos expuestos en los considerandos y de acuerdo al informe de la Oficina de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución, para tal efecto, se le deriva el expediente completo de la presente Resolución y todos los actuados para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (23).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al interesado y a los demás estamentos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Arq. José Luis Vargas Gallegos
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
-Alcaldía.
-O.A.J.
-O.A.T.
-Administrado.
-U.E. e I.
-Archivo.

